

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

6390000 1857

PONE TERMINO UNILATERAL AL PROTOCOLO DE USO DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA EMPRESA COPRONA S.A., SANCIONADO POR DECRETO EXENTO N°434 DEL 10.11.1995.-

CONCHALI 27 SEP 2021

DECRETO EXENTO N° 885

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 471 de fecha 22.09.21 de la Dirección Asesoría Jurídica con el V° B° del Sr. Alcalde; Decreto Exento N° 434 de fecha 10.11.1995 que aprobó el Protocolo de Uso de Bien Nacional de Uso Público suscrito con la empresa Coprona S.A.; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

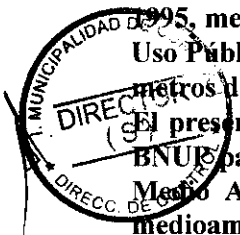
CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Exento N° 434 de fecha 10 de noviembre del año 1995, se aprueba un Protocolo de Uso de Bien Nacional de Uso Público, mediante el cual se entrega el uso del BNUP ubicado enfrente de la propiedad ubicada en calle Panamericana Norte N° 5981, a la empresa Coprona S.A. y cuyas dimensiones son: 65 mts. de ancho por 118 mts. de largo, por un periodo indefinido.
- 2.- Que, conforme a la cláusula cuarta, párrafo tercero, del Protocolo de Uso de Bien Nacional de Uso Público, sancionado por Decreto Exento N° 434/1995, la Municipalidad queda facultada para modificar y poner término al protocolo de uso, en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento al uso común, o cuando concurren otras razones de interés público o municipal y sin derecho a indemnización alguna por parte de Coprona S.A.
- 5.- Que mediante el Memorándum N° 471 de fecha 22 de Septiembre de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica solicita poner término unilateral al protocolo de uso de Bien Nacional de Uso Público, fundado en la necesidad imperiosa del Municipio de destinar dicho BNUP para el funcionamiento del Departamento de Medio Ambiente dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, y la instalación de puntos limpios que fomenten las políticas medioambientales.

DECRETO:

- 1.- **PONESE término unilateral al Protocolo de Uso de Bien Nacional de Uso Público, sancionado por Decreto Exento N° 434 de fecha 10 de noviembre de 1995, mediante el cual el Municipio entregó a la empresa Coprona S.A., el uso del Bien Nacional de Uso Público ubicado en frente de calle Panamericana Norte N° 5981, y cuyas dimensiones son por 65 metros de ancho por 118 metros de largo, por un periodo indefinido.**
El presente termino unilateral se funda, en la necesidad imperiosa del Municipio de destinar dicho BNUP para el funcionamiento del Departamento de Medio Ambiente dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, y la instalación de puntos limpios que fomenten las políticas medioambientales

- 2.- **OTORGASE a la empresa Coprona S.A., un plazo de 30 días corridos, contados de la notificación del presente acto administrativo, para que haga abandono del Bien Nacional de Uso Público, individualizado el numeral anterior.**



3.- NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a la empresa Coprona S.A., en conformidad al artículo 46 de la Ley 19.880.

4.- INSTRUYASE al funcionario Lorenzo Molina Ramírez, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, levantar acta de inventario y catastro de todo lo existente en el Bien Nacional de Uso Público.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ARCHIVARSE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



DIRECTOR
(S)



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico – Adm. Municipal - Inspección General

O.P.I.R. - Secretaría Municipal – Alcaldía – DOM - DAF

Lorenzo Molina Ramírez – Seguridad Pública

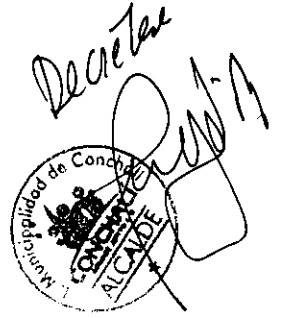
COPRONA S.A. (Panamericana Norte N°5981, Conchalí)

Art. 7° letra g) Ley N°20.285/



ASESORÍA JURÍDICA

MEMORANDUM N° 471 /2021



23 SEP 2021

FECHA : 22 de Septiembre del año 2021
DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA
A : DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
REFERENCIA : Solicita decretar termino unilateral Protocolo de Uso de Bien Nacional de Uso Público con Empresa Coprona S.A.-

Junto con saludar, se **solicita decretar el Término Unilateral del Protocolo de Uso celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Empresa Coprona S.A.** sancionado mediante **Decreto Exento N° 434** de fecha **10.11.1995** conforme al siguiente fundamento: La **Cláusula Cuarta** del Protocolo señala el **Objeto** del mismo estableciendo en lo que interesa que, **ambas entidades tienen una coincidencia de intereses en el Uso del Bien Nacional y que esto permite converger en un conjunto de medidas cuyo resultado era el mejoramiento del bienestar de los habitantes der la Comuna;** cabe destacar que este documento fue celebrado hace **más de dos décadas**, por tanto este **objeto actualmente ha cambiado conforme a pasado el tiempo y las presentes necesidades de los vecinos y vecinas de Conchalí.**

Ahora bien, **actualmente la Municipalidad se encuentra en la imperiosa necesidad de trasladar el Departamento de Medio Ambiente** dependiente de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, a un **espacio adecuado que cumpla con las condiciones necesarias para desarrollar y ejecutar actividades e instalar puntos limpios que ayuden a fomentar los políticas medioambientales en la comuna,** espacio que **coincide a cabalidad con el Bien Nacional de Uso Público entregado a la empresa a través de este Protocolo de Uso.**

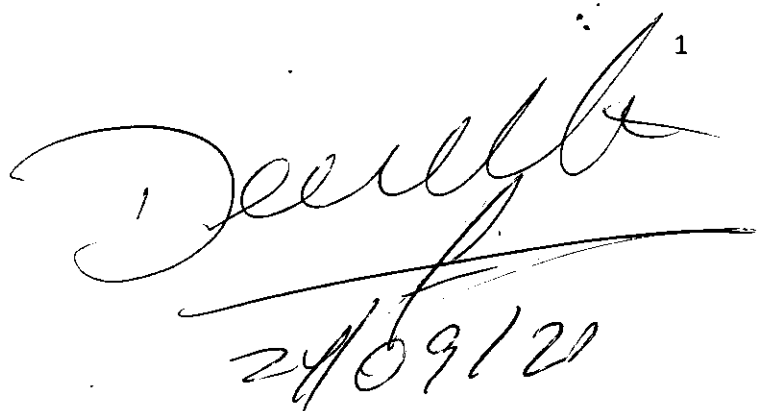
Es entonces en este sentido, que se requiere **poner término al protocolo de uso** celebrado con la **empresa Coprona SA** ya que **los intereses entre la Municipalidad y la Empresa ya no son coincidentes**, por tanto se pierde el Objeto en virtud del cual el protocolo fue celebrado; además que existen actualmente **fundadas razones de interés público que facultan al Alcalde** para ello, principalmente la **cláusula cuarta párrafo tercero del instrumento,** además de la **Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.**

Finalmente se le otorgará un plazo de 30 días corridos a la Empresa Coprona SA a fin que desaloje el Bien Nacional de Uso Público, sin propiciar o causar menoscabo al área de paisajismo y el estacionamiento que se encuentra en lugar; además se faculta al funcionario del Departamento de Medio Ambiente Sr Lorenzo Molina Ramírez a levantar un inventario y catastrar todo lo existente en el BNUP.

Saluda atentamente a Ud.


CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA

FD: 677231


1
24/09/20

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

Procedido

APRUEBA PROTOCOLO DE USO DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO SUSCRITO CON EMPRESA COPRONA S.A. =

CONCHALI, 10 NOV 1995

DECRETO EXENTO N° 434 / .

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Protocolo de Uso de Bien Nacional de Uso Público de fecha 08.11.95, suscrito con la Empresa Coprona S.A.; y haciendo uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Protocolo de Uso de Bien Nacional de Uso Público de fecha 08 de noviembre de 1995, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde Sr. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y la Empresa COPRONA S.A., representada por su Director Gerente don GUIDO MONTALBETTI DANIEL, por el cual la Municipalidad autoriza a la mencionada empresa por tiempo indefinido el uso del bien nacional de uso público ubicado enfrente de su propiedad ubicada en Panamericana Norte N°5981, y cuyas dimensiones son: 65 metros de ancho por 118 metros de largo, para converger en un conjunto de medidas cuyo resultado sera el mejoramiento del bienestar de los habitantes de la comuna.

La Municipalidad queda facultada para modificar y poner término a dicho protocolo en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento al uso común, o cuando concurren otras razones de interés público o municipal y sin derecho a indemnización alguna a favor de la empresa.

ANTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales y Tesorería Municipal, hecho ARCHIVESE.



[Handwritten signature]
DE PARRAGUEZ DARVICH
Secretario Municipal (S)

[Handwritten signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/JPB/mcm.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - SECIAC

Obras - Finanzas - TESMU - Aseo y Ornato

Adm. Municipal - COPRONA S.A. (Panamericana Norte N°5981)

C. de Doc. - Sec. Municipal/

[Handwritten note: Jc. 483/54]



COMUNIDAD DE CONCHALI
ALCALDIA

PROTOCOLO DE USO DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO

En Conchalí, a _____, entre la I. Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, Cédula Nacional de Identidad N°9.030.437-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la Empresa **COPRONA S.A.**, R.U.T. 36.568.090 - K, representada por su Director Gerente don **GUIDO MONTALBETTI DANIEL**, Cédula Nacional de Identidad N°4.800.874-7, ambos con domicilio en Panamericana Norte N° 5981, Conchalí, en adelante también "la empresa", han convenido el siguiente Protocolo de uso de bien nacional de uso público:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Conchalí tiene como propósito principal el fomento y desarrollo del bienestar y progreso de la comuna y sus habitantes.

En esta tarea ha considerado de especial relevancia las políticas dirigidas hacia el desarrollo económico. De esta manera se entiende su preocupación por el mejoramiento de los niveles de empleo e inversión en la comuna, la implementación de medidas de estímulo para la empresa comercial e industrial, la búsqueda de proyecciones estratégicas conjuntas de inversión y cooperación con el sector privado y, la conformación de un plano regulador dinámico y potenciador de los desafíos de la modernidad.

SEGUNDO: Coprona S.A. es una empresa que cuenta con 450 trabajadores, con plantas en las ciudades de Iquique y Santiago, que abastece de productos e insumos para el mercado de alimentos a escala nacional.

La empresa Coprona S.A. busca consolidar su expansión en la actividad de los mercados nacionales sobre la base de que el éxito es una tarea de todos los actores e la vida nacional. En este sentido la empresa se orienta a maximizar sus niveles de ganancias pero al mismo tiempo busca contribuir al desarrollo y bienestar de la economía y de la población, en particular en aquellos lugares donde se localizan sus plantas e instalaciones.

TERCERO: La empresa Coprona S.A. posee una propiedad industrial en calle Panamericana Norte N°5981, en cuyo frente se localiza un bien nacional de uso público. La empresa esta interesada en construir un estacionamiento para automóviles en una parte de dicho bien nacional.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
ALCALDIA

El bien nacional de uso público, de 7.670 m², posee una cierta dotación arbórea pero no tiene mantención de ninguna naturaleza, aspecto que rompe con la franja verde denominada Parque Las Américas localizada a continuación. La I. Municipalidad está interesada en construir un parque en dicho bien, dotado de luz, prados, regadío permanente y, en general, con los cuidados propios de un área verde. Sin embargo, hasta ahora las posibilidades de invertir han sido escasas debido principalmente a la urgente necesidad de canalizar sus recursos en otras áreas de mayor urgencia.

O B J E T O:

CUARTO: La coincidencia de intereses en el uso de este bien nacional por parte de la I. Municipalidad y Coprona S.A. así como el espíritu de cooperación que las anima, permiten converger un conjunto de medidas cuyo resultado será el mejoramiento del bienestar de los habitantes de la comuna.

Para ello, la Municipalidad de Conchalí autoriza, por tiempo indefinido, a la empresa Coprona S.A. el uso del bien nacional de uso público ubicado enfrente de su propiedad y cuyas dimensiones son: 65 metros de ancho por 118 metros de largo.

~~*~~ Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad queda facultada para modificar y poner término al protocolo de uso, en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento al uso común, o cuando concurren otras razones de interés público o municipal y sin derecho a indemnización alguna por parte de Coprona S.A..

OBLIGACIONES DE COPRONA S.A.

QUINTO: La empresa Coprona S.A. construirá un área de paisajismo en el 65% de la superficie del bien nacional y, un estacionamiento para automóviles en el 35% restante.

Las condiciones técnicas de diseño y construcción se ajustarán a las disposiciones que en esta materia determine la Dirección de Obras de la I. Municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa se compromete a ejecutar, antes de un año, las siguientes obras en el espacio destinado a paisajismo:

- a) Cierre perimetral del área con reja de fierro, transparente, de similares características al existente en su deslinde, con acceso vehicular con la calle local.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
ALCALDÍA

- b) Instalación de alumbrado del parque, consistente en 10 luminarias de 150 W HPS, con red de alimentación subterránea.
- c) Instalación de una red de agua para el necesario regadío del parque.
- d) Plantación de césped y ornamentación, incluyendo caminos cubiertos con maicillo y mantención de la masa arbórea existente.

En cuanto a las obras destinadas al área de estacionamiento, la empresa:

- a) Delimitará espacio de 2,5 metros de ancho por 5 metros de fondo, con piso perimetral de 40 centímetros en adocésped y maicillo.
- b) Se construirán demarcaciones de solerillas y árboles entre cada uno de ellos.
- c) El resto de los accesos al estacionamiento incluirá piso de maicillo.

SEXTO: La I. Municipalidad de Conchalí se hará cargo de los gastos que demande el consumo de alumbrado del parque.

La empresa Coprona S.A. se hará cargo del resto de los gastos necesarios para la mantención del parque y área de estacionamiento, incluyendo el regadío, administración y reposición de especies arbóreas.

SEPTIMO: La empresa Coprona S.A. ofrece los siguientes beneficios para el servicio de alimentación y recreación de los alumnos pertenecientes a los establecimientos de educación dependientes de la Municipalidad:

- a) Entrega de 160 Lts. (en bidones de 5 Lts. c/u), de aceite comestibles, cada tres meses.
- b) Entrega de cuatro cajas de aceite de 12 Lts. c/u. y cuatro cajas de margarina, cada mes.
- c) Disposición de 4 buses pullman de 27 asientos, cada año, para ser destinados a un paseo o visita de estudio al Santuario de la Naturaleza, Cerro La Campana, Farellones u otro lugar comprendido en la Región Metropolitana o V Región y que la Municipalidad le señale.
- d) Disposición de cuatro buses pullman de 45 asientos, cada año, para ser destinados a un paseo o visita de estudio a lugares de interés ecológico, botánico, artístico o cultural y que la Municipalidad indicará, comprendidos en la Región Metropolitana, V ó VI.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
ALCALDIA

OCTAVO: La empresa Coprona S.A. ofrece, por una sola vez, los siguientes aportes:

- a) Entrega de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), para ser destinados al financiamiento, total o parcial, de algún proyecto de inversión que la Municipalidad determine.
- b) Entrega de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), para ser destinados al financiamiento de alguna actividad de carácter cultural que la Municipalidad determine.
- c) Entrega del siguiente mobiliario usado, para ser destinado a los establecimientos u oficinas que la Municipalidad determine:

- 7 sets de muebles de escritorio de madera
- 1 mesa de reuniones
- 4 sillas
- 1 mueble biblioteca
- 40 sillas tipo casino
- 8 mesas tipo casino

PERSONERIAS

NOVENO: La personería de don Carlos Sottolichio Urquiza para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la I. Municipalidad de Conchalí, consta del Decreto Alcaldicio N° 191 del 26 de septiembre de 1992.

La personería de don Guido Montalbetti D., para concurrir en su calidad de Director Gerente y en representación de Coprona S.A., consta en Escritura Pública de fecha 30.06.92. de la Notaria de don Raúl Undurraga Laso.

JURISDICCION

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente instrumento.

ESTADO
LIBRE
DE
CHILE

GOBIERNO MUNICIPAL
CONCHALI

DECRETO

DECIMO PRIMERO: Para su validez y vigencia, el presente documento deberá ser aprobado por el Concejo y posteriormente, sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha.

CSU/OAM/jcb.-



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI

GUIDO MONTALBETTI D.
DIRECTOR GERENTE GENERAL
COPRONA S.A.